



Resolución Ministerial No. 0387-2007-ED

Lima, 14 AGO. 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0525-2004-ED, de fecha 19 de octubre del 2004, se designa a don Carlos Humberto Alcocer Figueroa, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Informe N° 006/DUGEL.04-07, se establece que se encuentra acreditada la desviación de dinero para el pago de haberes de personal docente y administrativo, utilizando nombres de personas que no tienen vínculo laboral con la UGEL N° 04, así como la existencia de terceros que se han beneficiado a través de cuentas que mantienen en el Banco de la Nación, hechos que configuran ilícitos penales tipificados como Delito contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos, Falsedad Ideológica, y Peculado, previstos y sancionados en los artículos 427°, 428° y 387° del Código Penal, además de las responsabilidades administrativas y civiles correspondientes;

Que, asimismo, dicho Informe refiere que se ha establecido que el responsable de estos hechos sería, entre otros, el señor Roberto Dueñas Leonardo, de la Oficina de Planillas de la UGEL N° 04;

Que, además de las responsabilidades antes descritas, se evidencia una deficiente gestión administrativa de parte del Director de dicha UGEL, por lo que, resulta conveniente dar por concluida su designación en el cargo de Director de la UGEL N° 04;

Que, asimismo, es necesario disponer que lo actuado se remita a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios correspondiente a fin de que ésta emita pronunciamiento respecto de la responsabilidad administrativa del Director y de los servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 que se encuentren comprendidos; y autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones civiles y penales a fin de recuperar los recursos desviados y sancionar penalmente a quienes resulten responsables;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición de la Resolución Ministerial autoritativa";



Que, al Titular del Sector Educación en uso de sus atribuciones le corresponde adoptar las decisiones pertinentes ante los hechos antes señalados, al amparo de lo previsto por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, que señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distinto a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se realiza mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1194-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED..

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de don Carlos Humberto ALCOCER FIGUEROA, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, cargo considerado de confianza.

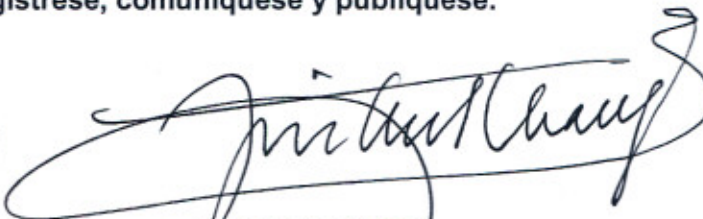
Artículo 2°.- Disponer que los actuados en el proceso investigatorio de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, se remitan a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Ministerio de Educación, a fin de que emita pronunciamiento respecto de la responsabilidad administrativa de don Carlos Humberto Alcocer Figueroa, en relación a las irregularidades señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución. De igual forma, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL N° 04, debe emitir pronunciamiento respecto de los servidores de dicha entidad involucrados en los hechos irregulares descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones penales contra los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, por la presunta comisión de los delitos Contra la Fe Pública, Falsedad Ideológica, y Peculado, ilícitos penales previstos y sancionados por los artículos 427°, 428° y 387° del Código Penal; así como las acciones civiles que resulten pertinentes, a fin de recuperar los recursos desviados.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, adopte las acciones administrativas necesarias, a fin de corregir las irregularidades advertidas en la Oficina de Planillas de dicha entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación